

*"2024, Bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de mayo de 2024
Oficio No. IEC/SE/2306/2024

Asunto: Consulta sobre apoyo de personal en cómputos electorales

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
Presente.-

Por este medio, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por el artículo 367, numeral 1, incisos a), b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en los artículos 390, 391, 393 y 394 del Reglamento de Elecciones; así como a lo preceptuado en los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza, atenta y respetuosamente me permito consultar lo siguiente:

- ¿Es procedente que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a las diversas direcciones ejecutivas del Instituto Electoral de Coahuila, puedan coordinar grupos de trabajo en los Comités Municipales Electorales a efecto de contar con una mayor cantidad de grupos de trabajo en caso de así requerirse?;

Ahora bien, específicamente respecto a lo señalado por el artículo 394, numeral 1 del Reglamento citado líneas más arriba y derivado de la aprobación del Acuerdo IEC/CG/137/2024, por el cual el Consejo General de este órgano electoral aprobó la designación de las personas suplentes para nueve comités municipales electorales en el marco de las sesiones especiales de cómputos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, resulta imperativo consultar lo siguiente:

- En su caso, ¿es admisible que las personas designadas recientemente como consejerías suplentes por el Consejo General integren de manera simultánea más grupos de trabajo, en su calidad de consejerías suplentes? Lo anterior, igualmente a efecto de contar con el mayor número de grupos de trabajo posible.

*"2024, Bicentenario de Coahuila;
200 años de grandeza."*

De antemano, agradezco tenga a bien remitir la presente solicitud a las áreas correspondientes del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin otro asunto en particular, quedo a su disposición, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

C.c.p.: Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano / Consejero Presidente
C.c.p.: Archivo.

Aprobó	Katty Montserrat Moreno Mendoza	
Revisó		
Elaboró	Diana Karina González Rodríguez	



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Oficio núm. INE/DEOE/1534/2024

Ciudad de México, 24 de mayo de 2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

En atención al folio OFICIO/COAH/2024/236, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por el que se envía el oficio IEC/SE/2306/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, remitido por el Instituto Electoral de Coahuila (IEC), mediante el cual realiza los siguientes planteamientos:

- 1. ¿Es procedente que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a las diversas direcciones ejecutivas del Instituto Electoral de Coahuila, puedan coordinar grupos de trabajo en los Comités Municipales Electorales a efecto de contar con una mayor cantidad de grupos de trabajo en caso de así requerirse?*
- 2. En su caso, ¿es admisible que las personas designadas recientemente como consejerías suplentes por el Consejo General integren de manera simultánea más grupos de trabajo, en su calidad de consejerías suplentes? Lo anterior, igualmente a efecto de contar con el mayor número de grupos de trabajo posible.*

En este sentido, con fundamento en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Elecciones (RE), se presentan las siguientes consideraciones:

Respecto al primer planteamiento se considera procedente que las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a las áreas ejecutivas del IEC, participen en la coordinación de los grupos de trabajo que se integren en los Comités Municipales Electorales para los cómputos de las elecciones locales como una medida que, en caso de requerirse, permita disponer del funcionariado necesario que garantice su conclusión oportuna.

Esta opinión técnica se realiza en concordancia con lo indicado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), en analogía a lo previsto para los cómputos de las elecciones federales, dicha disposición también se encuentra prevista en los *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de Circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024*, como se cita a continuación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LGIFE

Artículo 310, párrafo 2:

[...]

3. *Los consejos distritales, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional pertenecientes al sistema del Instituto puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del sistema de los que apoyen a la junta distrital respectiva y asimismo, que los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.*
4. *Los consejos distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.*

Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de Circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024

En el apartado 1.7 *Previsiones para la participación de personal de las Juntas Locales y seguimiento al desarrollo de los Cómputos Distritales*, se especifica que:

A fin de prever una posible ausencia de las personas que funjan como secretarías de los CD, o de las titulares de las vocalías de área durante el desarrollo de los cómputos distritales, los CL y CD deberán habilitar, mediante Acuerdo, a todas las personas integrantes del SPEN adscritas a las juntas ejecutivas para que puedan participar en estas sesiones, con el fin de que, de resultar necesario, sustituyan a la secretaria de algún Consejo o presidan un GT.

En lo que corresponde al segundo planteamiento, conforme a lo contenido en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, en el apartado 2. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN, se dispone de la siguiente previsión:

Adicionalmente, el Órgano de Dirección Superior del OPL deberá realizar las provisiones para convocar a las y los Consejeros Suplentes de los órganos competentes para el desarrollo de las sesiones de cómputo, a fin de garantizar la alternancia de quienes participan en calidad de Propietarios. De igual forma, deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Derivado de lo anterior, no se identifica impedimento alguno para que las personas designadas recientemente como consejeras suplentes puedan participar en los Grupos de Trabajo, siempre y cuando se atienda lo indicado en los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, que indican:

Artículo 46.- *La aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de grupos de trabajo y puntos de recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar periodos de receso, así como el tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo de protocolo correspondiente, estimado en dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; asimismo se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación del o las actas de cómputo que se requiera; y el tiempo necesario para el procedimiento de asignación de regidurías por el principio de RP, y la correspondiente entrega de constancias de RP y de primera minoría.*

Conforme lo anterior, la creación de Grupos de Trabajo adicionales estará sujeta invariablemente a la aplicación de la fórmula aritmética, la composición de los órganos facultados, y los tiempos normativos para su conclusión; en estricto apego a lo aprobado por el Órgano Superior de Dirección del IEC.

En razón de lo anterior, solicito su amable apoyo para que se comunique al IEC la respuesta a los planteamientos citados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda
Director de Operación Regional

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtro. J. Martín F. Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.
Lic. José Luis Vázquez López.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Coahuila.- Presente.

FIRMADO POR: RODRIGUEZ MIRANDA GONZALO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3304350

HASH:
342DDBF90CBBBF430DE865FC1D1A165A513F49DE729316
459E04B1A9AC671FA5

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3304350

HASH:
342DDBF90CBBBF430DE865FC1D1A165A513F49DE729316
459E04B1A9AC671FA5

